

**Autorizan transferencia financiera del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor  
de la Comisión para la Promoción de Exportaciones**

**DECRETO SUPREMO Nº 038-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, este Ministerio tiene entre otras funciones, la de formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de Comercio Exterior y de Turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculadas a su ámbito;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 231-2003-MINCETUR/DM, de fecha 18 de junio de 2003, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 3 de junio de 2003, suscrito entre MINCETUR, PROMPEX, PROMPYME y PROINVERSIÓN, por un plazo de tres años, cuyo objeto es, principalmente, utilizar la capacidad operativa, los conocimientos y la experiencia de dichas instituciones para impulsar la generación de una mayor y competitiva oferta exportable en las Regiones, fomentar un mayor nivel de inversión privada nacional y extranjera, y facilitar a las empresas el acceso a la cadena exportadora y a la información sobre el comercio exterior;

Que, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del mencionado Convenio, PROMPEX ha creado en las ciudades de Chiclayo, Arequipa y Loreto, oficinas descentralizadas destinadas a extender sus funciones, en alianza estratégica con el sector privado;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del referido Convenio, el MINCETUR se obligó, entre otros puntos, a financiar hasta el 25% de los costos totales de las referidas oficinas descentralizadas en cada Ejercicio Fiscal;

Que, mediante Memorándum Nº 1316-2005-MINCETUR/SG/OGA, de 27 de octubre de 2005, la Oficina General de Administración del MINCETUR informa que el saldo que le corresponde a este Ministerio transferir a favor de PROMPEX, asciende a la suma de S/. 136 055,90, corresponde a los ejercicios fiscales 2003, 2004 y 2005;

Que, según el Artículo 75 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las transferencias financieras de fondos públicos que se realizan entre pliegos presupuestarios del Sector Público sin contraprestación alguna, para la ejecución de actividades y proyectos institucionales respectivos de los pliegos de destino, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autorización de Transferencia**

Aprobar la transferencia financiera de recursos del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a favor del Pliego 008: Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, hasta por un monto total de Ciento Treinta y Seis Mil Cincuenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 136 056,00), para financiar la parte que le corresponde asumir al MINCETUR por la creación de las Oficinas Descentralizadas de PROMPEX, en las ciudades de Chiclayo, Arequipa y Loreto, en virtud al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 3 de junio de 2003, suscrito entre PROMPEX, PROMPYME, PROINVERSIÓN y el MINCETUR, con cargo a la Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias del Presupuesto del Año Fiscal 2006.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas